



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0727/2023 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA

PRESENTE.-

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que tenga a bien instalar centros de vacunación en Ciudad Juárez, en el albergue “Nohemí Álvarez” y en el centro integrador “Leona Vicario” y en Tapachula, Chiapas en la Estación Migratoria “Siglo XXI”, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud define como vacunas a cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad, estimulando la producción de anticuerpos.



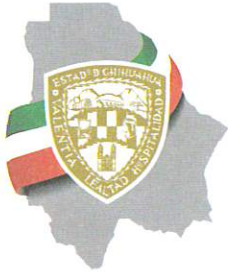
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La protección a la salud es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución federal. El párrafo cuarto del artículo 4 de nuestra Carta Magna establece la obligación del Estado Mexicano de tomar las medidas necesarias encaminadas a la protección de la salud de todas las personas que se encuentre en nuestro territorio, el derecho que también se encuentra garantizado en diversos tratados internacionales suscritos por nuestro País.

La Ley General de Salud, en su artículo 2°, establece que ese derecho tiene como finalidad, entre otros puntos, lo siguiente:

- El bienestar físico y mental del hombre (y de la mujer) para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- El disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Esta misma ley, en su artículo 134, establece que las vacunas contra la tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis y el sarampión, son obligatorias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

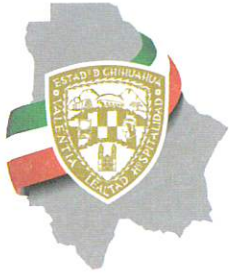
También se deben aplicar vacunas contra otras enfermedades transmisibles que son frecuentes en la época invernal que ya está encima, como la de influenza y la de COVID 19.

Los programas permanentes de vacunación nacional atienden cada año a miles de menores, que son inoculados/as (vacunados/as) contra enfermedades como la poliomielitis, el sarampión y la viruela; inmunizaciones que protege a niñas y niños de nuestro país.

Las vacunas son consideradas como una medida preventiva de salud pública en el mundo, en la actualidad se siguen concibiendo como una de las medidas de mayor impacto en la salud, toda vez que han evitado infecciones a millones de personas y salvado igual número de vidas a través de programas de vacunación para la población infantil, adolescente y adulta.

A lo largo del ciclo migratorio, la etapa de tránsito es en la que se evidencian más amenazas para la salud directamente relacionadas con la movilidad, especialmente si se trata de personas que se encuentran en condición migratoria irregular. La falta de alojamiento adecuado, la ingesta de alimentos y bebidas contaminadas o insuficientes y el uso de medios de transporte hacinados e inseguros aumentan el riesgo de sufrir deterioros generales de salud y de contraer enfermedades infecciosas.

Así mismo, la movilidad y/o condición migratoria trae consigo barreras para acceder a tratamientos efectivos contra diversas enfermedades, así como dificultades para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

que las personas migrantes puedan cumplir con las indicaciones correspondientes, lo que aumenta el riesgo de desarrollar resistencia a los medicamentos y desarrollar consecuencias mucho más serias para la salud.

Adicionalmente, se ha observado que durante la etapa de tránsito las personas migrantes no cuentan con información pertinente y contextualizada sobre su salud, higiene y maneras de prevenir enfermedades. Se suma el limitado acceso al agua potable y saneamiento, así como a servicios de salud de calidad, oportunos y con apropiación cultural y lingüística.

Determinantes sociales de la salud tales como la mala alimentación, las precarias condiciones en materia de vivienda y en los lugares de trabajo, la pobre educación, la falta de conocimiento y la imposibilidad de acceder a cuidados de salud adecuados contribuyen en el aumento de las posibilidades de contraer enfermedades. Por consiguiente, los casos que no son detectados generalmente se dan en el seno de las poblaciones más vulnerables como los migrantes, personas desplazadas internamente refugiados, y otras comunidades afectadas por diversas crisis.

La problemática de salud es parte de la crisis migratoria que se vive en Chihuahua y en otros estados de la frontera, debido al flujo de personas que buscan cruzar la frontera hacia Estados Unidos, así como de aquellas personas que han sido repatriadas y se quedan en la frontera norte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Se tiene un estimado por parte de Gobierno del Estado de más de 12 mil personas migrantes en espera de resolver su situación migratoria en Ciudad Juárez y muchas más que vienen en camino a la frontera y que tienen a Ciudad Juárez colapsada.

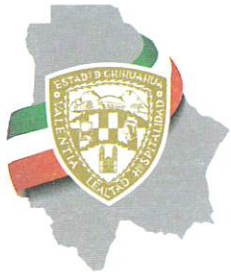
El mismo Presidente de la República señaló el día de ayer, que tan solo la semana pasada habían llegado a la frontera norte, aproximadamente 10 mil migrantes.

La Secretaria de Salud tiene la obligación de establecer los programas y campañas necesarias entre los migrantes y evitar que se vuelva una problemática que pudiera escalar a niveles en los que sea más complicado controlarla ya que incluso pudiera llegar a desatar una pandemia en caso de no atenderse debidamente.

Por eso la importancia de revisar y aplicar vacunas a las personas migrantes que no cuenten con ellas, desde su ingreso por la frontera sur del país, pero también a dar esta atención a las personas migrantes que ya se encuentran en la frontera norte

Por esta reflexión me permito someter a consideración de este H. Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Artículo único.- *La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que tenga a bien instalar centros de vacunación en Ciudad Juárez, en el albergue “Nohemí Álvarez” y en el centro integrador “Leona Vicario” y en Tapachula, Chiapas en la Estación Migratoria “Siglo XXI”.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL